



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y DOS.**

Alzado Governador, á quien le remitió dos mil y quinientos  
pesos y se le ánpedido las quentas y se quedan reconocien do  
para abaguar lo que se le debiere = La Ciudad  
quedo en mi inteligencia:

Sobre Amosonam,  
de la Tambla de  
Albayon.

El Señor, D. Francisco Mocarora, Real Procurador General  
Dixo, que para D. Pedro Bohar. Dize sobre árequeño se le adade  
nativa. Como haüendo parado al campo desta Jurisdiccion  
y Tambla de Albayon áreconozido hallarse una Ciudad muí  
perjudicada en su término con Amosonamiento que se hizo  
por el Governador de Cartagena, de queda quenta ánpide q  
en esta inteligencia seue á la Ciudad lo que tubiere por con-  
beniente en materia desta grauedad; Como también por lo  
respectivo al que se hizo para de Oñuato en el partido del  
piratar = Haüendole sido die las grazias adicho señor  
por su zelo. La Coido que para resultar con pleno conocimiento  
señete Generalmente á todos los Caualleros Capitulares á  
Cauido extraordinario el lunes Quintey quatro del Corriente  
te en la Sala Capitular á las diez del día y se quedaron los  
presentes y para lo áveniente se de zittaron al Portero,  
del qual retraxan los ácuertos y demas papeles que tratara  
en esta Varon.

Portaya en la Casa  
del num.º 10.

Apetizion de Bernardo de Canobas haüendo portura  
en arrendamiento por los dias de su vida y ha de ditta de  
Nora su mujer en la Casa del numero diez panuero  
del Combenito del Fran.º propia de esta Ciudad en precio  
cada un año de treinta ducados en cada un año pagados  
de a mitad anticipadamente por los dias de nau-  
dad y san Juan de Cadauno el que ha de dar principio  
en la denauidad proximo, con la Condicion de que los re-  
paros maiores y menores, así de las paredes forales como  
de lo interior y exterior de dicha Casa sean de expensas  
de su quenta de andolo conuiente y reparado de todo  
lo necesario, y quien se quemare, por algun Cas fortuito